



PLANILLA DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS DE INDIVIDUOS 2007

MENSAJE DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Estimado contribuyente:

Una vez más nos acercamos a la época de presentar la Planilla de Contribución sobre Ingresos. A través de este folleto podrás orientarte sobre las disposiciones de ley aplicables para radicar tu Planilla de Contribución sobre Ingresos 2007. A modo de ejemplo, podemos mencionar que existe una ampliación de las escalas de ingreso y una reducción de las tasas contributivas, la exención sobre el ingreso recibido por concepto de pensiones es de \$10,000 y de \$14,000 en los casos de pensionados de 60 años o más.

Además, se concede un crédito compensatorio personal reembolsable de \$300 anuales para pensionados de bajos recursos, cuyas pensiones provengan de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico, Sistema de Retiro para Maestros, Universidad de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica, así como aquellos debidamente pensionados por el sector privado.

Otro elemento importante que deberá considerar a la hora de radicar la planilla es que la tasa contributiva sobre intereses pagados o acreditados sobre depósitos en cuentas que devenguen intereses será de 10%. Además, se permite un crédito al trabajo, a los individuos residentes de Puerto Rico o ciudadanos de los Estados Unidos no residentes de Puerto Rico que generen ingreso ganado menor de \$20,000. Este crédito puede alcanzar los \$150 y es reembolsable.

Le exhortamos a leer cuidadosamente este folleto ya que la información que contiene le ayudará a preparar su planilla adecuadamente. Si desea aclarar dudas relacionadas con la preparación de su planilla, puede comunicarse con nuestro personal de consultas al (787) 721-2020 extensión 3611 ó libre de cargos al (1) (800) 981-9236. Para solicitar información sobre el estatus de su planilla, reintegros o pagos, puede llamar al (1) (877) 684-3422. También puede comunicarse con nuestras Oficinas de Servicio al Contribuyente localizadas en Ponce, Mayagüez, Caguas y Bayamón, cuyo directorio telefónico encontrará en este folleto.

Al igual que el año anterior, este año podrá rendir electrónicamente su planilla si utiliza cualquier programa o aplicación que haya sido certificado por el Departamento. Para más información vea nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr.

Juan C. Méndez Torres

Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-001

FORMA CORTA

TABLA DE CONTENIDO

Requisitos para Rendir	3
Derechos del Contribuyente	4
Datos Sobresalientes	5
Sugerencias para Evitar Errores al Rendir su Planilla	10
Crédito Tributario Adicional por Hijos para Residentes Bona Fide de Puerto Rico	10
Instrucciones para Llenar la Planilla Forma Corta:	
Nombre, Dirección y Número de Seguro Social	11
Cambio de Dirección	11
Contribuyente Fallecido Durante el Año Contributivo	11
Contribuyente Traslado a Puerto Rico Durante el Año	11
Encasillado 1 - Datos del Contribuyente	12
Encasillado 2 - Ingreso Bruto Ajustado	12
Encasillado 3 - Deducciones, Exención Personal y Exención por Dependientes	13
Encasillado 4 - Cómputo de la Contribución, Créditos y Contribución Retenida o Pagada	14
Encasillado 5 - Autorización para Depósito Directo de Reintegro	19
Firma de la Planilla	19
Pago por la Preparación de la Planilla	19
Instrucciones para Llenar los Anejos:	
Anejo A1 Individuo - Dependientes y Beneficiarios de Cuentas de Aportación Educativa	20
Anejo CH Individuo - Cesión de Reclamación de Exención por Hijo(s) de Padres Divorciados o Separados	21
Anejo H Individuo - Ingreso de A anualidades o Pensiones	21
Anejo I Individuo - Gastos Ordinarios y Necesarios	22
Lista de Códigos Ocupacionales	23

REQUISITOS PARA RENDIR

¿QUIEN TIENE OBLIGACION DE RENDIR LA PLANILLA DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS?



- Todo individuo residente de Puerto Rico soltero (o casado que no viva con su cónyuge) que durante el año contributivo tenga un ingreso bruto mayor de \$3,300;
- Todo individuo residente de Puerto Rico casado que viva con su cónyuge, que durante el año contributivo tenga, individual o conjuntamente con éste, un ingreso bruto mayor de \$6,000;
- Todo individuo no residente de Puerto Rico y ciudadano americano soltero (o casado que no viva con su cónyuge) que durante el año contributivo tenga un ingreso bruto mayor de \$1,300, a menos que la contribución se haya pagado en su totalidad en el origen;
- Todo individuo no residente de Puerto Rico y ciudadano americano casado que viva con su cónyuge, que durante el año contributivo tenga, individual o conjuntamente con éste, un ingreso bruto mayor de \$3,000, a menos que la contribución se haya pagado en su totalidad en el origen; o
- Todo individuo extranjero no residente de Puerto Rico que haya tenido ingreso bruto de fuentes de Puerto Rico, a menos que la contribución se haya pagado en su totalidad en el origen.



¿QUIEN DEBE LLENAR LA FORMA CORTA?

Deberá rendir la **Forma Corta** todo individuo que cumpla con los siguientes requisitos:

- ✘ Tuvo un ingreso bruto no mayor de \$75,000.
- ✘ Obtuvo ingresos únicamente de salarios y jornales sujetos a retención en Puerto Rico, propinas, salarios del Gobierno Federal o anualidades y pensiones.
- ✘ No reclama deducción por pago de pensión por divorcio o separación.
- ✘ Reclamó la deducción fija opcional (no detalla las deducciones).
- ✘ Si sólo reclama el Crédito para Contribuyentes Asalariados, el Crédito por Aportación a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas, el Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos, o el Crédito por Trabajo.
- ✘ No tiene obligación de rendir una Declaración de Contribución Estimada.
- ✘ Es ciudadano americano o extranjero residente, que no sea un participante de Juegos de Béisbol de Grandes Ligas y de la Asociación Nacional de Baloncesto de los E.U. celebrados en Puerto Rico.
- ✘ No eligió rendir bajo el estado personal de casado que rinde por separado.

Si no cumple con todos estos requisitos, deberá rendir la **Forma Larga**.

¿CUANDO DEBE RENDIR LA PLANILLA?



Si rinde a base de año natural o no lleva libros de contabilidad, deberá entregar su planilla no más tarde del **15 de abril de 2008**.

¿DONDE DEBE RENDIR LA PLANILLA?

La planilla puede ser enviada por correo a la siguiente dirección:

a) **Planillas con Reintegro:**
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 50072
SAN JUAN PR 00902-6272

b) **Planillas con Pago y Otras:**
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501



Para su conveniencia se **incluyen dos sobres con direcciones y colores diferentes**, según aplique. Asegúrese de escoger el sobre correspondiente.

También puede entregar la planilla personalmente en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Alejandro Ramírez en el Viejo San Juan, en las Oficinas de Distrito, en la Colecturía de Rentas Internas de su Municipio o en los Centros de Orientación y Preparación de Planillas.

DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

La Carta de Derechos del Contribuyente establecida bajo el Código, le garantiza los siguientes derechos:

Recibir un trato digno, considerado e imparcial.

La información sometida será confidencial.

Toda entrevista deberá ser a una hora y lugar razonable, en coordinación con el empleado del Departamento de Hacienda (Departamento).

La entrevista o investigación no será utilizada para hostigar o intimidar de forma alguna a la persona entrevistada.

Recibir una explicación del proceso al cual va a ser sometido y de los derechos que le asisten.

Estar acompañado por un abogado, contador, contador público autorizado u otra persona autorizada, en cualquier momento durante la entrevista.

Ser informado con anterioridad a la entrevista de la intención de grabarla, y poder obtener una copia exacta de dicha grabación previo al pago del costo de la misma.

Ser notificado de la naturaleza de su responsabilidad contributiva.

Ser advertido de su derecho a no inculparse mediante su propio testimonio, a guardar silencio y a que no se tome en cuenta ni se comente en su contra, en la eventualidad de que pudiera estar expuesto a una acción criminal.

Consultar en cualquier momento durante la entrevista a un abogado, contador, contador público autorizado o agente autorizado, a representarlo ante el Departamento, o poder finalizar la entrevista, aún cuando ésta haya comenzado.

Ser notificado por escrito de cualquier ajuste realizado por el Departamento como resultado de una investigación contributiva cuando ésta conlleve añadir intereses, penalidades y recargos, según lo estipulado por el Código, así como de la cantidad exacta del ajuste y los fundamentos para dichos cambios.

Renunciar a los derechos descritos en los párrafos anteriores si esta renuncia se hace voluntariamente y a sabiendas.

Otorgar un poder escrito para autorizar a cualquier persona a que lo represente durante una entrevista o procedimiento contributivo. Dicha persona recibirá, para propósitos de la entrevista, un trato igual al del contribuyente, a menos que se le notifique que esa persona es responsable de un retraso o interferencia irrazonable con la investigación.

No ser discriminado por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni por ideas políticas, religiosas o por asociación de cualquier contribuyente o persona que lo represente. No se mantendrá récord de información contributiva para estos propósitos.

Los empleados del Departamento explicarán y protegerán sus derechos durante los procedimientos. Si entiende que sus derechos han sido violados, deberá discutir el problema con el supervisor del empleado. Si no está satisfecho con la acción tomada por el supervisor del empleado, puede llevar su querrela ante la Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente.

OFICINA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

La Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyente (Procurador de Hacienda) se creó primordialmente para velar por que se cumpla con las disposiciones de la Carta de Derechos del Contribuyente. La misma está situada en el Departamento de Hacienda en San Juan, Oficina 315. Para comunicarse, llame al (787)977-6622, (787)977-6638, ó (787)721-2020, extensiones 3303, 3304 y 3305.

El Procurador tiene la responsabilidad de atender los problemas y reclamos de los contribuyentes para facilitar las gestiones entre éstos y el Departamento de Hacienda. Además, tiene autoridad suficiente para evitar o corregir cualquier incumplimiento por parte de cualquier funcionario o empleado del Departamento que vaya en perjuicio de los derechos del contribuyente.

Para información adicional, solicite el folleto informativo: Carta de Derechos del Contribuyente.

DATOS SOBRESALIENTES

NUEVOS BENEFICIOS CONTRIBUTIVOS

- ☞ Se aumenta la exención sobre el ingreso recibido por concepto de pensión de \$9,000 a **\$10,000** y de \$13,000 a **\$14,000** en los casos de pensionados de 60 años o más.
- ☞ Se amplían las escalas del ingreso neto sujeto a contribución y se reducen las tasas contributivas aplicables a dichas escalas para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2006, como sigue:

Persona casada que vive con su cónyuge y que rinde planilla conjunta, persona casada que no vive con su cónyuge, persona soltera o jefe de familia:

Si el ingreso neto sujeto a contribución (línea 10) es:	La contribución será:
No mayor de \$17,000	7%
En exceso de \$17,000, pero no en exceso de \$30,000	\$1,190 más el 14% del exceso de \$17,000
En exceso de \$30,000, pero no en exceso de \$50,000	\$3,010 más el 25% del exceso de \$30,000
En exceso de \$50,000	\$8,010 más el 33% del exceso de \$50,000

- ☞ Se concede un **crédito compensatorio personal** reembolsable de \$300 anuales **para pensionados de bajos recursos** cuyas pensiones provengan de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico, Sistema de Retiro de Maestros, Universidad de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica, así como aquellos debidamente pensionados por el sector privado.
- ☞ Se concede un **crédito por trabajo** contra la contribución sobre ingresos a individuos residentes de Puerto Rico o ciudadanos de los Estados Unidos no residentes de Puerto Rico que generen ingreso ganado menor de \$20,000. Este crédito es reembolsable.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA PLANILLA

- ☞ **Encasillado 4**

Se adiciona la **línea 15(C)** para reflejar el Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos, y la **línea 15(D)** para el Crédito por Trabajo.

EVIDENCIAS DE LA PLANILLA

Las evidencias correspondientes a las deducciones adicionales y a la exención por dependientes no tienen que someterse con su planilla. No obstante, deberá conservar las mismas por un período mínimo de 6 años, en caso de que le sean requeridas por razón de una investigación o auditoría. En estos casos, si usted no presenta dichas evidencias, su planilla podrá sufrir un ajuste y cobrarse los debidos intereses y recargos sobre cualquier balance pendiente de pago.

NUMERO DE SEGURO SOCIAL

Anote su número de seguro social en el espacio correspondiente de la planilla y sus anejos. Este número es muy importante ya que es necesario para poder procesar su planilla.

PAGOS POR LA PREPARACION DE LA PLANILLA Y SANCIONES A ESPECIALISTAS EN PLANILLAS

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro y de identificación patronal en la misma. **EL CODIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACION O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CODIGO.**

CAMBIO DE DIRECCION

Para notificar un cambio de dirección **al momento de rendir la planilla, NO tiene que completar el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección)**. Deberá escribir la nueva dirección de forma clara y legible en el espacio provisto para ello en el encabezamiento de la planilla, por lo que **no utilizará** la etiqueta engomada (label). Además, deberá ennegrecer completamente el óvalo () al lado de "Si" en el espacio para indicar si hubo un cambio de dirección.

Por otro lado, si cambia su dirección **en cualquier otro momento durante el año, deberá notificarlo utilizando el Modelo SC 2898**. El mismo está disponible en la División de Formas y Publicaciones, Oficina 603 del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, o podrá solicitarlo llamando al (787) 721-2020 extensiones 2645 y 2646. También puede obtenerlo, accediendo nuestra página en el Internet: www.hacienda.gobierno.pr

CODIGO DE AREA

Deberá indicar el código de área (**787 ó 939**) dentro del espacio provisto en el encabezamiento de la planilla para indicar el número de teléfono de su residencia y oficina.

CHEQUES DEVUELTOS

Todo cheque girado a favor del Secretario de Hacienda que sea devuelto, conllevará un cargo mínimo de \$25.00. Este cargo será en adición a cualesquiera otros intereses, recargos o penalidades dispuestos por el Código o cualquier otra ley fiscal, por omisiones en el cumplimiento de la responsabilidad contributiva. El Departamento podrá hacer la gestión del cobro de manera tradicional o electrónica.



EJEMPLO A

Juan Del Pueblo
Juana Del Pueblo
Calle Principal # 19
Ponce PR 00731

0249

PAGUESE A LA ORDEN DE \$ []

DOLARES

BANCO CUALQUIERA
Cualquier Sitio, Ponce PR 00731

PARA

Número de ruta/tránsito: 021601244
Número de cuenta: 012 244400 0249

NO incluya el número de cheque

Encasillado 5
AUTORIZACION PARA DEPOSITO DIRECTO DE REINTEGRO

Tipo de cuenta: Cheques Ahorros

Número de ruta/tránsito: 0 2 1 6 0 1 2 4 4

Número de su cuenta: 0 1 2 2 4 4 4 0 0

Cuenta a nombre de J U A N D E L P U E B L O y
J U A N A D E L P U E B L O

(Nombre completo en letra de molde según aparece en su cuenta. Si es casado y rinde planilla conjunta, incluya el nombre del cónyuge)

RENDIR LA PLANILLA A TRAVES DE INTERNET

Para agilizar el procesamiento de su Planilla de Contribución sobre Ingresos, podrá rendir la misma a través de Internet utilizando cualquier programa o aplicación certificado por el Departamento. Para facilitar el proceso de autenticación, podrá utilizar el número de identificación personal (PIN) que se encuentra en la etiqueta engomada ubicada en la parte posterior de este folleto. Esta opción está disponible para rendir las planillas de individuos (reintegro, con pago y sin pago). Para más información, vea nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr.

Si solicita que su reintegro se deposite directamente en su cuenta de cheques o ahorros, asegúrese que es correcta la información que anote en la pantalla correspondiente al Encasillado 5 del programa o aplicación certificado que esté utilizando para rendir electrónicamente su planilla.

ANEJO A1 INDIVIDUO

En este anejo se incluye toda información relacionada con los dependientes reclamados en la planilla. **De no incluir toda la información solicitada en este anejo o de no incluir el mismo, la exención por dependientes será rechazada.**

Deberá incluir también en este anejo la información de los beneficiarios y las cantidades aportadas a una Cuenta de Aportación Educativa.

DEPOSITO DIRECTO DE REINTEGRO

Usted puede recibir su reintegro de una forma más rápida y segura. El Departamento de Hacienda puede depositar su reintegro directamente en su cuenta de cheques o ahorros.

Para autorizar al Departamento de Hacienda a que deposite su reintegro directamente en su cuenta, debe cumplir con los siguientes requisitos:

➤ **Completar el Encasillado 5 - Autorización para Depósito Directo de Reintegro**

Tipo de Cuenta - Indique si el depósito se hará a su cuenta de cheques o ahorros, ennegreciendo completamente el óvalo que identifica el tipo de cuenta.

Número de Ruta/Tránsito - Anote el número de ruta/tránsito de su cuenta. Esta información se encuentra en el cheque (véase Ejemplo A). En el caso de una cuenta de ahorros, debe comunicarse con la institución financiera para obtener el número de ruta/tránsito. **No deje espacios en blanco. No use guiones u otros símbolos.**

Número de su Cuenta - Anote el número de su cuenta de cheques o ahorros (véase Ejemplo A). **No use guiones u otros símbolos.** Tampoco rellene espacios en blanco con ceros. El número de cuenta podrá tener menos dígitos que la cantidad de espacios que se proveen para ello en este encasillado.

Cuenta a Nombre de - Anote su nombre, según aparece en su cuenta. En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta, **la cuenta debe estar a nombre de ambos cónyuges.**

➤ **En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta, la planilla debe estar firmada por ambos cónyuges.**

➤ **Debe completar toda la información que se solicita. De lo contrario, la institución financiera y el Departamento de Hacienda podrán rechazar la transacción.**

➤ **La cuenta debe estar en una institución financiera participante. Deberá verificar esta información directamente con la institución financiera.**



El Departamento de Hacienda no se hace responsable si la institución financiera rechaza el depósito directo de su reintegro. La institución financiera le enviará una prenotificación con el propósito de **confirmar la información del Depósito Directo de su Reintegro**.

Si luego de procesar la planilla, el reintegro procede y la transacción fue aceptada, el Departamento de Hacienda le enviará una Notificación (Modelo SC 2716) para indicarle que su reintegro fue depositado directamente en su cuenta.

De ser rechazada la transacción por la institución financiera o si la información suministrada en su Planilla de Contribución sobre Ingresos está incompleta, se le enviará una Notificación (Modelo SC 2717) y su reintegro mediante un cheque a través del correo.

Por otra parte, si después de procesada su planilla el reintegro no procede, se le enviará una notificación informándole sobre el ajuste.

SOBRE PARA ENVIAR LA PLANILLA

Para poder identificar rápidamente las planillas, se incluyen 2 sobres con direcciones y colores diferentes: un sobre con indicador amarillo aplicable a planillas con reintegro; y otro blanco aplicable a planillas con pago total, pago del primer plazo (pago diferido), pago a través de transferencia electrónica, planillas exentas y otras. Asegúrese de ennegrecer el óvalo correspondiente y de usar el sobre correcto.

EMPLEADOS FEDERALES - Exclusión de la Concesión por el Costo de Vida (COLA)

El COLA recibido por empleados civiles del gobierno federal está excluido del ingreso bruto hasta el total exento bajo el Código Federal de Rentas Internas. Para poder reclamar esta exclusión, el contribuyente deberá incluir con la planilla evidencia que demuestre la cantidad recibida durante el año. No obstante, si el Departamento determina que en algún momento el contribuyente no cumplió con su responsabilidad contributiva, podrá revocarle el privilegio concedido de la exclusión. En tal caso, el contribuyente tendrá que pagar el monto adeudado con intereses, penalidades y recargos.

DISPOSICIONES APLICABLES A CIERTOS MILITARES

Exclusión del Ingreso

Se exime del pago de contribución sobre ingresos la compensación recibida por servicio militar activo prestado por personal militar en una zona de combate declarada como tal por el Presidente de los Estados Unidos. Esta exclusión no aplica al personal militar movilizado fuera de Puerto Rico para relevar personal militar enviado a la zona de combate.

Prórroga para Rendir

Se concederá una prórroga de 6 meses para rendir la planilla a todo contribuyente que durante cualquier conflicto bélico sea activado y trasladado a prestar servicio militar fuera de Puerto Rico. Dicha prórroga será concedida a partir de la fecha en que el contribuyente cese en el servicio militar activo. Para disfrutar de este beneficio deberá:

1. Rendir la planilla dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que cesó en el servicio activo.
2. Indicar en la parte superior central de la primera página de la planilla, el lugar del conflicto bélico en que estuvo activo.
3. Acompañar las órdenes militares en las que demuestre que fue trasladado fuera de Puerto Rico, que estuvo en un conflicto bélico y la fecha de su regreso.

Al rendir la planilla siguiendo estas indicaciones se considerará que la prórroga ha sido concedida.

Prórroga para Pagar

Se concederá una prórroga de 6 meses para pagar la contribución a todo contribuyente que durante cualquier conflicto bélico sea activado y trasladado a prestar servicio militar fuera de Puerto Rico. Dicha prórroga será concedida a partir de la fecha en que cese en el servicio militar activo.

Además, se exime del pago de intereses la contribución declarada en la planilla, cuyo pago haya sido prorrogado.

PLANILLA CON CHEQUE

Todo contribuyente que envíe un cheque con la planilla, fijará el mismo en la parte superior de la página 1 de la planilla. Esto nos permite agilizar la aplicación de dicho pago y minimizar cualquier error en dicho proceso. Es importante que se asegure de utilizar el sobre con la dirección aplicable a Planillas con Pago y Otras (color blanco).

PAGO DE LA CONTRIBUCION A TRAVES DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS

Usted podrá pagar la totalidad o el primer plazo de la contribución sobre ingresos declarada en la planilla (si aplica), por medios electrónicos utilizando el teléfono. Podrá además realizar el segundo plazo de contribución sobre ingresos utilizando este medio. Este servicio es exclusivo para clientes de las instituciones financieras participantes. Deberá tener a la mano su número de seguro social y el número de cuenta bancaria a ser debitada.

Procedimiento

1. Llamar por teléfono a su institución bancaria y solicitar el servicio.
2. En el espacio provisto para ello en la línea 19(b) de la planilla, escribir el número de transacción que le provee su institución bancaria.
3. En la parte superior izquierda del sobre de la planilla, deberá ennegrecer el óvalo correspondiente a pago a través de transferencia electrónica.
4. Enviar su planilla por correo no más tarde del 15 de abril.



Además, si rinde su planilla electrónicamente utilizando un programa o aplicación certificado por el Departamento, debe incluir en la pantalla correspondiente al pago la información del nombre, ruta y tránsito y número de la cuenta para la cual se autoriza realizar el débito electrónico y la cantidad del pago en la línea 19(a) del Encasillado 4 de la planilla.

Para más información, vea nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr o comuníquese con nuestros Centros de Servicio al Contribuyente.

APLICACION DE PAGOS EN EXCESO

Cualquier pago en exceso será acreditado contra cualquier deuda contributiva exigible impuesta por el Código. Si es casado y uno de los cónyuges adeuda contribución, el exceso se acreditará contra cualquier contribución exigible.

RETENCION DE REINTEGRO POR CONCEPTO DE PENSIONES ALIMENTARIAS

Si usted tiene la obligación de hacer pagos de pensión alimentaria a través de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y adeuda dicha pensión, su reintegro podrá retenerse. Si entiende que la retención no procede, tendrá 10 días a partir de la fecha de la notificación para hacer la reclamación a la oficina de ASUME más cercana a su residencia.

FACILIDADES DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

En los Centros de Servicio al Contribuyente, además de **informarle el estatus de su reintegro**, se ofrecen otros servicios tales como: Certificaciones de Radicación de Planillas, Copias de Planillas, asistencia para Casos de Herencias y Donaciones, Individuos, Corporaciones o Sociedades y Relevos de Retención por Servicios Profesionales.

A continuación se indica la dirección y el número de teléfono de cada uno de nuestros Centros:

- ☞ **San Juan**
Edificio Intendente Ramírez
10 Paseo Covadonga, Oficina 101
Teléfono: (1) (877) 684-3422
- ☞ **Bayamón**
Carr. #2
2do Piso, Edificio Gutiérrez
Teléfono: (787) 778-4949, (787) 778-4973 ó (787) 778-4974
- ☞ **Caguas**
Calle Goyco, Esq. Acosta
1er Piso, Edificio Gubernamental, Oficina 110
Teléfono: (787) 258-5255, (787) 258-5272 ó (787) 745-0666
- ☞ **Mayagüez**
Centro Gubernamental
50 Calle Nenadich, Oficina 102
Teléfono: (787) 265-5200, (787) 265-5235,
(787) 265-5282 ó (787) 265-5285
- ☞ **Ponce**
Centro Gubernamental
2440 Ave. Las Américas, Oficina 409
Teléfono: (787) 844-8800

CONSULTAS TECNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este folleto o aclarar cualquier duda, favor de llamar al (787)721-2020 extensión 3611 o al (1) (800) 981-9236.

HACIENDA HACIENDO CONEXION

Acceda la página del Departamento de Hacienda en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr. En la misma puede obtener información sobre los siguientes servicios, entre otros:

- ☞ Transferencia electrónica de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos utilizando programas o aplicaciones certificados por el Departamento
- ☞ Programa para la Preparación de Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas 2007
- ☞ Colecturía Virtual
- ☞ Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado
- ☞ Formularios, Planillas y Folletos, tales como:
 - Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones y Sociedades Tributables
 - Modelo SC 2800 - Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto
 - Modelo SC 2800A - Planilla Corta de Contribución sobre Caudal Relicto
 - Modelo SC 2788 - Planilla de Contribución sobre Donaciones
 - Folleto Informativo Para Aclarar sus Dudas sobre la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Español e Inglés)
 - *Informative Booklet to Provide Orientation on the Income Tax Responsibilities of Federal, Military and Other Employees*
 - Folleto Informativo sobre la Retención en el Origen en el Caso de Servicios Prestados (Español e Inglés)
 - Folleto Informativo de Contribución sobre Ingresos de Sacerdotes o Ministros
 - Folleto Informativo para Aclarar sus Dudas sobre Aspectos Contributivos en la Venta de Ciertas Propiedades
 - Planilla Trimestral Patronal de Contribución sobre Ingresos Retenida (Español e Inglés)
 - Retención en el Origen de la Contribución sobre Ingresos en el Caso de Salarios - Instrucciones a los Patronos (Español e Inglés)



↪ Cartas Circulares y Determinaciones Administrativas, tales como:

- Carta Circular de Rentas Internas Núm. 02-09 de 28 de junio de 2002 - Retención sobre Pagos Efectuados por Servicios Prestados
- Carta Circular de Rentas Internas Núm. 02-10 de 9 de julio de 2002 - Exclusión de la Retención del Siete por Ciento (7%) sobre los Pagos por Servicios Prestados a los Contratistas por Concepto de Construcción de Obras
- Carta Circular de Rentas Internas Núm. 02-13 de 24 de julio de 2002 - Retención sobre Pagos Efectuados por Servicios Prestados a Ciertos Sectores o Categorías de Empresas o Negocios
- Carta Circular de Rentas Internas Núm. 06-27 de 28 de diciembre de 2006 - Enmienda a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 02-13 del 24 de julio de 2002 Relacionada a la Retención sobre Pagos Efectuados por Servicios Prestados a Ciertos Sectores o Categorías de Empresas o Negocios
- Determinación Administrativa Núm. 05-02 de 10 de junio de 2005 - Tratamiento Contributivo sobre Pagos Realizados Mediante Acuerdos Transaccionales
- Determinación Administrativa Núm. 07-01 de 12 de enero de 2007 - Tratamiento Contributivo de Indemnización Recibida por Concepto de Daños y Perjuicios, por Razón de Incapacidad Ocupacional y No Ocupacional; y Pagos por Terminación de Empleo
- Determinación Administrativa Núm. 07-03 de 4 de abril de 2007 - Aportaciones y Transferencias de Cuentas de Aportación Educativa

SUGERENCIAS PARA EVITAR ERRORES AL RENDIR SU PLANILLA

1. Escriba toda la información de forma clara y legible, y ennegrezca completamente los óvalos.
2. **Asegúrese de anotar su número de seguro social en la planilla y en los anejos.**
3. Verifique que su **número de seguro social** sea el mismo que aparece en el Comprobante de Retención.
4. Informe su cambio de dirección escribiendo de forma clara y legible su nueva dirección en el espacio provisto para ello en el encabezamiento de la planilla.
5. En el caso de un matrimonio que rinde planilla conjunta, la planilla se debe rendir a nombre del esposo.
6. **Incluya con su planilla todos los Comprobantes de Retención (Formularios 499R-2/W-2PR ó W-2).**
7. **Las aportaciones hechas a Planes Cualificados (Encasillado 15, Comprobante de Retención) están excluidas de los salarios (Encasillado 11). Por lo tanto, no deben considerarse nuevamente como una deducción.**
8. Si reclama gastos ordinarios y necesarios, asegúrese de no reclamar más del 3% de su salario, \$1,500 ó el total de gastos, lo que sea **menor**.
9. Si reclama intereses de auto, asegúrese que no excedan de \$1,200.
10. **No incluya al cónyuge en el Encasillado de dependientes. Un individuo casado que vive con su cónyuge no es un jefe de familia para fines contributivos**, por lo que no debe incluir el nombre de la esposa en el encasillado de jefatura.
11. **Si reclama el estado personal de jefe de familia, incluya al dependiente que le da dicho derecho en la línea de Jefatura (01) del Anejo A1 Individuo, pero no reclame la exención por este dependiente.**
12. Complete en el **Anejo A1 Individuo** toda la información relacionada con sus dependientes y beneficiarios de Cuentas de Aportación Educativa y acompañe el mismo con la planilla.
13. Firme su planilla con **tinta** y en el caso de planilla conjunta, asegúrense de **firmar ambos cónyuges**.
14. Escoja correctamente la planilla que le aplique: Forma Corta o Forma Larga.
15. Asegúrese de escoger el **sobre con la dirección que aplique** para enviar su planilla: **Sobre con indicador Amarillo para Planillas con Reintegro; o Sobre Blanco para Planillas con Pago Total, Pago del Primer Plazo (Pago Diferido), Pago a través de Transferencia Electrónica, Planillas Exentas y Otras.** Asegúrese de ennegrecer el óvalo correspondiente.

CREDITO TRIBUTARIO ADICIONAL POR HIJOS PARA RESIDENTES BONA FIDE DE PUERTO RICO

(Beneficio provisto por el Gobierno Federal para residentes de Puerto Rico que cualifiquen)

La Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario Adicional por Hijos para Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico) (Forma 1040-PR) le permite reclamar el Crédito Tributario Adicional por Hijos, si usted cumple con los siguientes requisitos:

- es residente *bona fide* de Puerto Rico;
- aportó al Seguro Social o Medicare de sus ingresos de salarios o pagó la contribución federal de trabajo por cuenta propia; y
- tiene tres (3) o más dependientes menores de 17 años.

Para información adicional y asistencia gratuita a través de los Centros del Programa de Asistencia Voluntaria en la Preparación de la Declaración de Impuestos (VITA), deberá comunicarse al Servicio de Rentas Internas Federal (IRS) al (1) (800) 829-1040.



Para llenar este formulario deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. Llene el formulario con tinta de bolígrafo color negro o azul, o a máquina de escribir.
2. Escriba de forma clara y legible. Use letras mayúsculas.
3. Al escribir los caracteres (letras y/o números), deberá asegurarse de que los mismos queden dentro de los recuadros de tal forma que no toquen los bordes.



4. Escriba un solo carácter por recuadro, según se demuestra en el número 3, anterior.
5. No haga marcas (rayas o guiones), ni rellene con ceros los recuadros que no le apliquen. Deberá dejarlos en blanco.
6. Ennegrezca completamente los óvalos:
 Correcto: Incorrecto:
7. **Deberá grapar la planilla, anejos y evidencias que la acompañan en la parte superior central del documento.** Esto es necesario para no mutilar el código de barras (*barcode*) que identifica la planilla y los anejos.

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE SEGURO SOCIAL

La etiqueta engomada con la dirección (*mailing label*) que está en la parte posterior de este libro de instrucciones se debe fijar en la parte superior de la página 1 de la planilla. De esta manera podemos agilizar el procesamiento de la planilla y prevenir errores en su dirección postal que puedan dificultar cualquier comunicación del Departamento.

Si no recibió la planilla por correo con la etiqueta, escriba en letra de molde en tinta o a maquinilla, la información requerida en los espacios indicados.

Es importante que anote su número de seguro social en el espacio correspondiente en la planilla y los anejos. Este número es necesario para poder procesar su planilla.

CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)

Si posee correo electrónico, favor de indicarlo en el espacio provisto para ello.

CAMBIO DE DIRECCION

Si hubo un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, ennegrezca completamente el óvalo correspondiente y escriba la nueva dirección de forma clara y legible para notificarlo. Esto nos permite actualizar nuestros récords y enviar la correspondencia a la dirección correcta.

PLANILLA ENMENDADA

Si omitió ingresos o no reclamó una deducción o crédito al que tiene derecho, o considera que no tiene derecho a alguna deducción o crédito reclamado en su planilla original, deberá enmendar la misma. Ennegrezca completamente el óvalo correspondiente a **Planilla Enmendada**.

Dicha planilla se deberá rendir dentro de los 4 años después de la fecha en que fue rendida la planilla original.

CONTRIBUYENTE FALLECIDO DURANTE EL AÑO CONTRIBUTIVO

Si un contribuyente muere durante el año contributivo, el administrador o representante deberá rendir una planilla de contribución sobre ingresos reflejando los ingresos recibidos hasta la fecha del fallecimiento, no más tarde del día 15 del cuarto mes siguiente a la fecha del deceso. Dicha planilla deberá ser firmada por el administrador o su representante. Si el contribuyente era una persona que vivía con su cónyuge, se rendirán dos planillas: una con los ingresos de ambos desde el primero de enero hasta la fecha del deceso, y otra con los ingresos de los meses restantes para el cónyuge que sobrevive.

La exención personal en la primera planilla será de casado que vivía con su cónyuge. En la segunda planilla, el cónyuge sobreviviente podrá reclamar la exención personal a la que tenga derecho al cierre del año contributivo.

Ennegrezca completamente el óvalo que indica **fallecido durante el año**, el cual está ubicado en la parte superior derecha de la planilla. Indique la fecha de fallecimiento y conserve para sus récords copia del Certificado de Defunción.

CONTRIBUYENTE TRASLADADO A PUERTO RICO DURANTE EL AÑO

Si era residente de otro país y durante el año contributivo trasladó su residencia a Puerto Rico, deberá informar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico el ingreso total recibido desde el momento en que cambió su residencia hasta el cierre de su año contributivo, y el ingreso de fuentes de Puerto Rico recibido mientras no residía en Puerto Rico.

La residencia de un contribuyente se determina a base de los hechos y circunstancias de cada caso. Generalmente, un individuo se considera un residente *bona fide* de Puerto Rico si está domiciliado en Puerto Rico. Se presume que un individuo es un residente de Puerto Rico si ha estado presente por un período de 183 días durante el año natural. Sin embargo, si la intención del contribuyente con respecto a la duración de su estadía es meramente temporal y cumple con otros criterios, aún cuando haya estado presente en Puerto Rico 183 días o más, no se considera residente como tal.

El ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico que recibe un individuo atribuible al período en que no era residente de Puerto Rico no será tributable en Puerto Rico, por lo que no se le admitirá a dicho individuo deducción alguna que sea atribuible a cantidades de ese modo excluidas del ingreso bruto.



Los individuos no residentes sólo tributarán en Puerto Rico por el ingreso que sea de fuentes de Puerto Rico.

De igual forma, si el individuo cambia su residencia de Puerto Rico a los Estados Unidos o un país extranjero, informará en la planilla de Puerto Rico todos los ingresos devengados hasta el momento del cambio de residencia, independientemente de la fuente de los mismos. También, incluirá en su planilla el ingreso de fuentes de Puerto Rico recibido después del cambio de residencia.

ENCASILLADO 1 - DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CUESTIONARIO

Ennegrezca completamente el óvalo correspondiente para informar si es ciudadano de los Estados Unidos y si al finalizar el año contributivo fue residente de Puerto Rico. Además, informará si recibió ingresos exentos de tributación durante el año (Ejemplo: ingreso de seguro social). **Someta un anejo detallando los mismos.** Indique si hace pagos de pensión alimentaria a través de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

FUENTE DE MAYOR INGRESO

Ennegrezca completamente el óvalo correspondiente de acuerdo al ingreso mayor.

ESTADO PERSONAL AL FINALIZAR SU AÑO CONTRIBUTIVO

Ennegrezca completamente el óvalo que indica su estado personal al finalizar el año contributivo:

- 1) **Casado que vive con su cónyuge** - Este estado personal es para aquellos individuos que al finalizar el año están legalmente casados y viven bajo el mismo techo. Si durante el año su cónyuge murió y no se ha vuelto a casar en dicho año, deberá rendir una planilla como casado que vive con su cónyuge hasta la fecha de la muerte y otra planilla como soltero o jefe de familia desde la fecha del deceso hasta finalizar el año. **Deberá suministrar el nombre y número de seguro social de su cónyuge.**
- 2) **Casado que no vive con su cónyuge** - Este estado personal es para aquellos individuos que al finalizar el año no están legalmente separados y no cualifican como jefe de familia. **Deberá suministrar el nombre y número de seguro social de su cónyuge.**
- 3) **Jefe de Familia** - Este estado personal es para aquellos individuos no casados que proveen un hogar y mantienen a uno o más dependientes relacionados mediante consanguinidad, afinidad o adopción. Si no está legalmente separado de su cónyuge, puede cualificar como jefe de familia sujeto a que cumpla con los requisitos del Código y su reglamento.
- 4) **Soltero** - Este estado personal es para aquellos individuos que no se han casado, que están legalmente separados de acuerdo con un decreto de divorcio o que quedan viudos durante el año contributivo y no se han vuelto a casar.

OCUPACION

Informe la naturaleza de su ocupación y la de su cónyuge. Para facilitar la descripción de la actividad a la que se dedica, anote el código que mejor la describe utilizando la Lista de Códigos Ocupacionales que se encuentra en la página 23.

ENCASILLADO 2 - INGRESO BRUTO AJUSTADO

INGRESO DE MENORES (Sección 1022(j))

Todo ingreso recibido por un menor por la prestación de un servicio deberá ser incluido como parte del ingreso bruto de éste y no en el de sus padres. El menor tendrá la obligación de rendir una planilla, si su ingreso bruto excede de \$3,300 y tendrá derecho a todas las deducciones provistas por ley que le sean aplicables. Por otra parte, los ingresos pasivos tales como intereses, dividendos, donativos, premios y rifas, entre otros, no formarán parte del ingreso bruto del menor. Por lo tanto, estos ingresos deberán ser informados en la planilla de los padres.

Si el menor recibe ingresos por servicios prestados, y dicho ingreso bruto no excede de \$1,600, los padres lo pueden reclamar como dependiente. En caso de que el menor sea estudiante regular, dicho ingreso bruto no debe exceder de \$3,400.

Línea 1 - Sueldos, Comisiones, Concesiones y Propinas

Anote en la línea 1, Columna B, todos los ingresos por sueldos, comisiones, concesiones y propinas sujetos a retención en Puerto Rico recibidos por usted y su cónyuge durante el año contributivo. Esta información se obtiene del Encasillado 11 del Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR). Anote en la línea 1, Columna A, la contribución retenida por cada uno de sus patronos reflejada en el Encasillado 13 del Comprobante de Retención. Si no hay contribución retenida, anote cero.

Anote en el bloque indicado en el Encasillado 2, línea 1, la cantidad de comprobantes que incluye con su planilla.

Sume las cantidades en la Columna A y anote la cantidad total de contribución retenida al final de la columna. Sume las cantidades en la Columna B y anote la cantidad total de sueldos, comisiones, concesiones y propinas al final de esa columna.

Asegúrese de incluir con su planilla todos los Comprobantes de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR).

Línea 2 - Salarios del Gobierno Federal

Anote el total de los ingresos recibidos por salarios o jornales del Gobierno Federal, excluyendo la concesión recibida por Costo de Vida (COLA). Para determinar si cualifica para esta exclusión, refiérase a los DATOS SOBRESALIENTES - EMPLEADOS FEDERALES.

También, puede referirse al *Informative Booklet to Provide Orientation on the Income Tax Responsibilities of Federal, Military and Other Employees.*

Acompañe con su planilla la copia correspondiente del Formulario W-2 .



Línea 3 - Ingresos de Anualidades y Pensiones

Anote el ingreso de pensión determinado en el Anejo H Individuo, Parte II, línea 12. Para información adicional, véanse INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ANEJOS.

Deberá incluir con su planilla el Anejo H Individuo.

ENCASILLADO 3 - DEDUCCIONES, EXENCION PERSONAL Y EXENCION POR DEPENDIENTES

Línea 5 - Deducción Fija y Exención Personal

Anote la deducción fija y exención personal correspondiente a su estado personal. Si es casado que vive con su cónyuge, anote \$6,150; si es casado que no vive con su cónyuge, anote \$3,400; si es jefe de familia, anote \$5,730; si es soltero, anote \$3,400.

Línea 6 - Deducciones Adicionales

Además de la deducción fija, tendrá derecho a las deducciones que detallamos en esta sección. **Recuerde que no deberá someter evidencia de las mismas con la planilla. No obstante, deberá conservar las evidencias de estas deducciones para sus récords por un período mínimo de 6 años**, en la eventualidad de que le sean requeridas posteriormente por el Departamento.

Línea 6A - Aportaciones a cuentas de retiro individual

Anote en esta línea las aportaciones hechas a una Cuenta de Retiro Individual (IRA) cualificada. **La deducción máxima para un individuo es de \$5,000** ó el ingreso bruto ajustado por concepto de salarios o de la ganancia atribuible a profesiones u ocupaciones, lo que sea menor.

Para tener derecho a la deducción, la IRA deberá estar en un fideicomiso creado u organizado bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otros requisitos.

En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta, la aportación no podrá exceder de \$10,000 ó el ingreso bruto ajustado agregado por concepto de salarios y la ganancia atribuible a profesiones u ocupaciones, lo que sea menor. No obstante, la deducción máxima para cada cónyuge no excederá de \$5,000.

No se permitirán deducciones para estos fines para un año contributivo en que el contribuyente haya alcanzado 75 años o más de edad al cierre del año contributivo. **Además, no se admitirá deducción alguna si el ingreso es por concepto de pensión o anualidad.**

El contribuyente podrá hacer la aportación a su IRA hasta el último día que concede el Código para rendir la planilla, o hasta el término de vencimiento de cualquier prórroga concedida por el Secretario para rendir la misma.

En los espacios indicados en esta línea anote el nombre y número de identificación patronal de la institución financiera, el número de cuenta y el total de las aportaciones efectuadas.

Deberá conservar para sus récords la Declaración Informativa - Cuenta de Retiro Individual (Formulario 480.7) que le entregará el banco o institución en la cual estableció la cuenta.

Línea 6B - Aportaciones a sistemas gubernamentales de pensiones o retiro

Anote las aportaciones de dinero hechas durante el año a un sistema de pensiones o retiro, con excepción del Seguro Social, establecido por el Congreso de los Estados Unidos, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, los municipios, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas de Puerto Rico.

Esta aportación deberá estar informada en el Encasillado 14 del Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR) o en el Formulario W-2, si es empleado federal.

Línea 6C - Casados cuando ambos trabajan

Anote la cantidad de \$3,000, si el contribuyente rinde la planilla como casado que vive con su cónyuge y ambos cónyuges reciben ingresos ganados.

El término **ingreso ganado** incluye sueldos, jornales, salarios u honorarios profesionales y cantidades recibidas por servicios prestados. Se excluyen cantidades recibidas de anualidades o pensiones.

Línea 6D - Veteranos

Anote la cantidad de **\$500**, si es una persona residente de Puerto Rico y veterano de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América.

Conserve para sus récords copia del Formulario DD-214 (Licenciamiento).

Línea 6E - Gastos ordinarios y necesarios

Anote la cantidad determinada en el Anejo I Individuo, Parte I, línea 8. Esta deducción está limitada a la cantidad pagada hasta un máximo de \$1,500 ó el 3% del salario, lo que sea menor.

Línea 6F - Intereses de préstamo de automóvil

Anote los intereses pagados o acumulados sobre un préstamo para la adquisición de un automóvil que esté garantizado por el mismo. Incluya además, en el espacio provisto, el nombre de la institución financiera, el número del préstamo y el número de identificación patronal de la entidad que le otorgó el préstamo. **Esta deducción se concederá por un solo automóvil y la cantidad máxima a reclamar es hasta \$1,200.**

Deberá conservar para sus récords la certificación del banco o institución financiera como evidencia de la deducción reclamada.

Línea 6G - Jóvenes que trabajan

Anote la cantidad de **\$1,000**, si es un joven que trabaja y cuya edad en algún momento del año contributivo fluctúa entre los 16 y 25 años.

Línea 6H - Cuenta de Aportación Educativa

Anote la aportación en efectivo a una cuenta de aportación educativa para el beneficio exclusivo de sus hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad. La cantidad máxima como deducción **no excederá de \$500 por cada beneficiario.**



Esta cuenta podrá ser establecida únicamente por aquella persona que tenga la custodia y patria potestad del beneficiario para el cual se creó dicha cuenta. No existe limitación en cuanto al número de cuentas de aportación educativa al que cada individuo pueda aportar, siempre y cuando el beneficiario de dicha cuenta sea elegible. En ningún caso se permitirá que el total de las aportaciones a dichas cuentas para cada beneficiario sea en exceso de \$500.

No se permitirá esta deducción para un año contributivo en que el beneficiario haya alcanzado la edad de 26 años antes del cierre de dicho año contributivo.

El contribuyente podrá hacer la aportación hasta el último día que concede el Código para rendir la planilla, o hasta el término de vencimiento de cualquier prórroga concedida por el Secretario para rendir la misma.

Traslade a esta línea el total del Anejo A1 Individuo, Parte II, línea (10).

Deberá conservar para sus récords la certificación emitida por la institución que reciba las aportaciones.

Línea 6 I - Adquisición e instalación de computadora personal para uso de dependientes

Anote la cantidad de hasta un máximo de \$500 si incurrió en gastos para la adquisición e instalación de una computadora personal en su residencia para uso de sus dependientes.

Para efectos de esta deducción, un dependiente es aquél que al cierre del año contributivo no haya cumplido 21 años y que reciba del contribuyente más de la mitad de su sustento.

Deberá conservar para sus récords evidencia del pago por la adquisición e instalación de este equipo. Esta deducción podrá reclamarse solamente una vez.

Línea 7 - Pago de servicio telefónico por comunicación con personal militar en zona de combate

Anote el total pagado por servicio telefónico hasta un máximo de \$200, por el gasto incurrido en la comunicación telefónica realizada con su cónyuge, hermano, hijo, nieto, padre o abuelo que se encuentre en el servicio activo como personal militar en zona de combate.

Para reclamar esta deducción, incluyendo al personal militar, someterá con la planilla su registro de llamadas telefónicas, ya sea originada desde su número telefónico u originada desde el número telefónico en donde se encuentre el militar y la misma se realice con cargos a su número telefónico.

Cuando la llamada se origine en Puerto Rico de un número telefónico distinto al de la persona que reclama esta deducción, o en ausencia de servicio telefónico propio, dicha persona, junto con la persona a nombre de quien aparece el registro de llamadas, deberán presentar una declaración jurada en conjunto haciendo constar el pago de las llamadas realizadas por la persona que reclama la deducción y el recibo del mismo por la otra persona.

Para efectos de esta deducción, **personal militar** incluye tanto a los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos como los miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico que sean activados durante el período de conflicto y sirvan en la zona de combate. Por otro lado, **zona de combate** significa el área designada mediante Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos como el área en que combatirán las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos durante el período de conflicto.

Línea 8 - Exención por Dependientes

Anote en los espacios que se proveen en el Encasillado 3, líneas 8A a la 8C, la cantidad de dependientes de acuerdo a su categoría:

Línea	Categoría	Clase
8A	(N)	No universitarios
8B	(U)	Estudiantes universitarios
8C	(I)	Incapacitados, ciegos o de 65 años o más de edad

Multiplique la cantidad de dependientes reclamados en cada línea por \$1,600 y anote el resultado en el espacio indicado. Anote en la línea 8D el total de las líneas 8A, 8B y 8C.

El Código requiere que indique en la planilla el número de seguro social de cualquier dependiente reclamado que al cierre del año contributivo tenga un año o más de edad. Al rendir su planilla, deberá informar en el **Anejo A1 Individuo** el nombre, fecha de nacimiento, parentesco y número de seguro social para cada dependiente reclamado. **De no completar el Anejo A1 Individuo y no cumplir con estos requisitos, el dependiente podría ser rechazado.** Si el dependiente no tiene número de seguro social, deberá solicitarlo a la Oficina del Seguro Social más cercana.

Si reclama el estado personal de jefe de familia, no reclame exención por el dependiente que le da derecho a reclamar dicho estado.

Para la definición de dependiente, refiérase a las instrucciones del **Anejo A1 Individuo**.

ENCASILLADO 4 - COMPUTO DE LA CONTRIBUCION, CREDITOS Y CONTRIBUCION RETENIDA O PAGADA

Línea 11 - Contribución Determinada

Use la Tabla que se incluye a continuación, para el cómputo de la contribución. Determine su contribución tomando en cuenta su Ingreso Neto Sujeto a Contribución (Encasillado 3, línea 10). Anote el total de la contribución en esta línea.

TABLA PARA EL COMPUTO DE LA CONTRIBUCION

Persona casada que vive con su cónyuge y que rinde planilla conjunta, persona casada que no vive con su cónyuge, persona soltera o jefe de familia

Si el ingreso neto sujeto a contribución (línea 10) es:	La contribución será:
No mayor de \$17,000	7%
En exceso de \$17,000, pero no en exceso de \$30,000	\$1,190 más el 14% del exceso de \$17,000
En exceso de \$30,000, pero no en exceso de \$50,000	\$3,010 más el 25% del exceso de \$30,000
En exceso de \$50,000	\$8,010 más el 33% del exceso de \$50,000

Línea 12 - Crédito para Contribuyentes Asalariados

Todo contribuyente que sea soltero, jefe de familia o casado que rinda planilla conjunta, cuyo ingreso bruto ajustado no exceda de \$10,000 y cuya **única fuente de ingreso consista de salarios**, tendrá derecho a reclamar un crédito contributivo hasta el monto de la contribución sobre ingresos determinada. Para fines de este crédito, **el término salarios no incluye las cantidades recibidas por concepto de anualidades o pensiones.**

Para determinar si usted cualifica para este crédito en la Forma Corta de la planilla, el término **ingreso bruto ajustado** significa: ingreso bruto menos la deducción admisible por gastos ordinarios y necesarios. Es decir, la suma de las líneas 1B y 2B del Encasillado 2 menos la línea 6E del Encasillado 3 de la planilla (o línea 8 de la Parte I del Anejo I Individuo) no podrá exceder de \$10,000.

Utilice la hoja de trabajo que se provee a continuación para facilitar la determinación del ingreso bruto ajustado para propósitos de este crédito.

HOJA DE TRABAJO

Determinación del Ingreso Bruto Ajustado para propósitos de este crédito:

Línea 1B, Encasillado 2 de la planilla	_____
Más: Línea 2B, Encasillado 2 de la planilla	+ _____
Total	\$ _____
Menos: Línea 6E, Encasillado 3 de la planilla ... (_____)	
Ingreso Bruto Ajustado (No podrá exceder de \$10,000 para reclamar este crédito)	\$ _____

Este crédito deberá ser reclamado antes de cualquier otro crédito al cual tenga derecho.

Línea 13 - Crédito por Aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas

Todo individuo residente tendrá derecho a un crédito contra la contribución sobre ingresos por el total de los donativos efectuados a la **Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas.**

La cantidad admisible del total del crédito no excederá de \$250. Las aportaciones hechas en exceso del crédito se concederán como una deducción detallada por donativos, hasta el límite permitido por el Código. De exceder el límite admisible como crédito, deberá rendir la Forma Larga, siempre y cuando cualifique para reclamar donativos.

Para reclamar este crédito, deberá conservar para sus récords una certificación de la Fundación Educativa o copia del cheque cancelado o sustituto como evidencia del donativo efectuado.

Línea 14 - Responsabilidad Contributiva

Reste a la contribución determinada el Crédito para Contribuyentes Asalariados o el Crédito por Aportación a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas, el que aplique. Si el resultado es menor que cero, anote cero.

Si no reclamó alguno de los créditos antes mencionados, anote en esta línea la contribución determinada en la **línea 11.**

Línea 15(C) - Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos

Todo individuo de bajos recursos que se encuentre pensionado por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico, Sistema de Retiro de Maestros, Universidad de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica, así como aquellos debidamente pensionados por el sector privado, tendrá derecho a reclamar un crédito compensatorio personal reembolsable de \$300.

Para propósitos de este crédito, se considera que el individuo es un pensionado de bajos recursos si **su única fuente de ingresos consiste de su pensión por servicios prestados y la cantidad recibida no excede de \$4,800 anuales.**

En el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta, si cada uno recibe pensión y ninguno excede de \$4,800 anuales, podrán reclamar un crédito por \$600.

Línea 15(D) - Crédito por Trabajo

Todo individuo residente de Puerto Rico o ciudadano de los Estados Unidos no residente de Puerto Rico que genere ingreso ganado menor de \$20,000 y no sea reclamado como dependiente de otro contribuyente para el año contributivo, tendrá derecho a reclamar este crédito contra la contribución sobre ingresos.

Para el año contributivo 2007, si el ingreso ganado no excede de \$10,000, el crédito por trabajo será equivalente al 1.5% del ingreso ganado hasta un máximo de \$150. Por otro lado, si el ingreso ganado es en exceso de \$10,000 y no alcanza \$20,000, el crédito máximo de \$150 será reducido por una partida igual al 5% del ingreso ganado en exceso de \$10,000.



Para propósitos de este crédito, el término **ingreso ganado** incluye salarios, sueldos, propinas, toda remuneración por servicios prestados por un **empleado** para su patrono u otra compensación proveniente de la prestación de servicios como **empleado**. El ingreso ganado se computará separadamente para cada individuo, independientemente de que pueda rendir planilla conjunta, sin considerar cantidad alguna recibida por concepto de pensiones o anualidades, ingreso sujeto a tributación bajo la Sección 1221 (extranjeros no residentes), ni la cantidad recibida por un individuo por la prestación de servicios mientras dicho individuo se encuentre recluido en una institución penal.

No se permitirá reclamar este crédito si el contribuyente devenga ingreso neto por concepto de (se considere o no ingreso bruto conforme al apartado (a) de la Sección 1022), intereses o dividendos, rentas o regalías, la venta de activos de capital, pagos de pensión alimentaria por divorcio o separación, o cualquier otro tipo de ingreso que no se considere ingreso ganado, según definido anteriormente, **en exceso de \$2,200 para el año contributivo**.

El crédito deberá reclamarse contra la contribución determinada después de los demás créditos a los que tenga derecho. La cantidad del crédito que exceda la contribución determinada le será reintegrada al contribuyente o podrá ser acreditada contra la contribución estimada del próximo año contributivo.

Todo contribuyente que reclame indebidamente este crédito será responsable del pago de una suma igual al crédito reclamado indebidamente como contribución sobre ingresos adicional, incluyendo intereses, recargos y penalidades, según se establece en el Código, en el año en que se determine el monto de aquella suma reclamada indebidamente. En caso de fraude, el contribuyente, además de ser responsable del pago aquí dispuesto, estará impedido de beneficiarse de este crédito por un período de 10 años contados desde el año en que el Secretario haya determinado el monto de cualquier cantidad reclamada indebidamente.

Seleccione una de las hojas de trabajo que se proveen a continuación, para determinar la cantidad del crédito que puede reclamar. Utilice la **Tabla I** si su estado personal es el de una persona soltera, jefe de familia o casado que no vive con su cónyuge. Utilice la **Tabla II** si su estado personal es de una persona casada que vive con su cónyuge y rinde planilla conjunta.

Tabla I

Hoja de Trabajo para Computar el Crédito por Trabajo para una Persona Soltera, Jefe de Familia o Casado que no Vive con su Cónyuge	
1. Total de las líneas 1B y 2B del Encasillado 2 de la planilla. Si el total es \$20,000 ó más, no continúe y anote cero ("0") en la línea 15(D) del Encasillado 4 de la planilla	\$ _____
2. Indique si la cantidad total de pensión o anualidad recibida durante el año (línea 7, Parte II del Anejo H Individuo) es mayor de \$2,200: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. Si contestó "Sí", no continúe y anote cero ("0") en la línea 15(D) del Encasillado 4 de la planilla. Si contestó "No", continúe con la línea 3.	
3. Si la línea 1 es \$10,000 ó menos, multiplíquela por 1.5%. De otro modo, continúe con la línea 5	\$ _____
4. Anote la cantidad que sea menor entre la línea 3 y \$150. Traslade a la línea 15(D) del Encasillado 4 de la planilla	\$ _____
5. Si la línea 1 es mayor de \$10,000 pero menor de \$20,000, anote aquí y en la línea 15(D) del Encasillado 4 de la planilla el resultado del siguiente cómputo:	
* \$150 - [(línea 1 de esta hoja - \$10,000) x 5%] \$150 - [(\$ _____ - \$10,000) x 5%] \$150 - [\$ _____ x 5%] \$150 - \$ _____ =	\$ _____
* Para propósitos de este cómputo no considere los centavos.	
* Si el resultado del cómputo es cero ("0") o negativo, anote cero en la línea 15(D) del Encasillado 4 de la planilla.	



Tabla II

Hoja de Trabajo para Computar el Crédito por Trabajo para Persona Casada que Vive con su Cónyuge y Rinde Planilla Conjunta	
Parte I – Esposo	
1. Porción de las líneas 1B y 2B del Encasillado 2 de la planilla atribuible al esposo. Si el total es \$20,000 ó más, no continúe y anote cero ("0") en la línea 1, Parte III de esta hoja de trabajo	\$ _____
2. Indique si la cantidad total de pensión o anualidad recibida durante el año (línea 7, Parte II del Anejo H Individuo) atribuible al esposo es mayor de \$2,200: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. Si contestó "Sí", no continúe y anote cero ("0") en la línea 1, Parte III de esta hoja de trabajo. Si contestó "No", continúe con la línea 3.	
3. Si la línea 1 es \$10,000 ó menos, multiplíquela por 1.5%. De otro modo, continúe con la línea 5.....	\$ _____
4. Anote la cantidad que sea menor entre la línea 3 y \$150. Traslade a la línea 1, Parte III de esta hoja de trabajo	\$ _____
5. Si la línea 1 es mayor de \$10,000 pero menor de \$20,000, anote aquí y en la línea 1, Parte III de esta hoja de trabajo el resultado del siguiente cómputo: * \$150 - [(línea 1 de esta Parte I - \$10,000) x 5%] \$150 - [(\$ _____ - \$10,000) x 5%] \$150 - [\$ _____ x 5%] \$150 - \$ _____ =	\$ _____
* Para propósitos de este cómputo no considere los centavos. * Si el resultado del cómputo es cero ("0") o negativo, anote cero en la línea 1, Parte III de esta hoja de trabajo.	
Parte II - Esposa	
1. Porción de las líneas 1B y 2B del Encasillado 2 de la planilla atribuible a la esposa. Si el total es \$20,000 ó más, no continúe y anote cero ("0") en la línea 2, Parte III de esta hoja de trabajo	\$ _____
2. Indique si la cantidad total de pensión o anualidad recibida durante el año (línea 7, Parte II del Anejo H Individuo) atribuible a la esposa es mayor de \$2,200: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. Si contestó "Sí", no continúe y anote cero ("0") en la línea 2, Parte III de esta hoja de trabajo. Si contestó "No", continúe con la línea 3.	
3. Si la línea 1 es \$10,000 ó menos, multiplíquela por 1.5%. De otro modo, continúe con la línea 5	\$ _____
4. Anote la cantidad que sea menor entre la línea 3 y \$150. Traslade a la línea 2, Parte III de esta hoja de trabajo	\$ _____
5. Si la línea 1 es mayor de \$10,000 pero menor de \$20,000, anote aquí y en la línea 2, Parte III de esta hoja de trabajo el resultado del siguiente cómputo: * \$150 - [(línea 1 de esta Parte II - \$10,000) x 5%] \$150 - [(\$ _____ - \$10,000) x 5%] \$150 - [\$ _____ x 5%] \$150 - \$ _____ =	\$ _____
* Para propósitos de este cómputo no considere los centavos. * Si el resultado del cómputo es cero ("0") o negativo, anote cero en la línea 2, Parte III de esta hoja de trabajo.	
Parte III – Total del Crédito a Reclamar	
1. Crédito atribuible al esposo	\$ _____
2. Crédito atribuible a la esposa	\$ _____
3. Total del crédito a reclamar (anote aquí y en la línea 15(D) del Encasillado 4 de la planilla la suma de las líneas 1 y 2)	\$ _____

Línea 16 - Total no pagado de la contribución

Compare las cantidades de las líneas 14 y 15(E). Si la cantidad en la línea 14 es mayor que la cantidad en la línea 15(E), hay un total no pagado de contribución. Anote esa diferencia en esta línea. Si la cantidad en la línea 15(E) es mayor que la cantidad en la línea 14, hay una contribución pagada en exceso. Anote esa diferencia más la cantidad pagada, si alguna, con prórroga automática (línea 17) en la línea 21.

Línea 17 – Cantidad pagada con prórroga automática

Si por alguna razón usted entiende que no podrá rendir su planilla a tiempo, deberá solicitar una prórroga automática no más tarde de la fecha límite para rendir la planilla. La solicitud se presentará mediante el **Modelo SC 2644** (en caso de militares activos en zona de combate, refiérase a los DATOS SOBRESALIENTES).

Deberá acompañar con su solicitud de prórroga por lo menos el 50% del total no pagado de su contribución, si cualifica para realizar el pago en dos plazos.

Línea 19 - Cantidad pagada

Usted podrá pagar su contribución acompañando el pago con la planilla, mediante débito electrónico si utiliza un programa o aplicación certificado por el Departamento o a través de otras transferencias electrónicas. Si se acompaña un pago con planilla o se autoriza a un débito electrónico a través de un programa o aplicación certificado, deberá anotar la cantidad en la línea 19(a). Si hizo un pago a través de otras transferencias electrónicas, como por ejemplo, el pago a través del teléfono, deberá anotar la cantidad en la línea 19(b). En este caso, deberá indicar además el número de transacción provisto por su institución bancaria. Para información adicional sobre pago de la contribución a través de transferencias electrónicas, refiérase a los DATOS SOBRESALIENTES.

El contribuyente podrá optar por pagar el balance pendiente de pago (línea 18) en dos plazos iguales. El primer plazo deberá pagarse no más tarde de la fecha establecida por el Código para rendir la planilla (15 de abril cuando se rinde la planilla a base de año natural) y el segundo plazo deberá pagarse no más tarde del decimoquinto día del sexto mes siguiente a dicha fecha (15 de octubre, cuando se rinde la planilla a base de año natural). **De no acompañar con la planilla por lo menos la mitad del total no pagado, el contribuyente perderá la opción de acogerse al pago de la contribución en dos plazos.**

Si hizo un pago con su solicitud de prórroga automática y éste era menor del 50% del total no pagado de la contribución (línea 16), deberá pagar con su planilla el balance pendiente de pago menos la cantidad pagada con prórroga automática (línea 17). Esta cantidad conlleva intereses y recargos desde la fecha en que debió haberse rendido la planilla hasta la fecha de pago.

Si hizo un pago con la solicitud de prórroga automática en la fecha en que debió rendir su planilla o antes, y dicho pago representaba por lo menos el 50% de su total no pagado de la contribución (línea 16), tiene derecho al pago de la contribución diferida. Esto es, no es necesario en este caso hacer pago alguno al momento de rendir la planilla. El segundo plazo vence el 15 de octubre.

Si elige pagar el balance pendiente de pago de la contribución en dos plazos, indique la cantidad que esta pagando con su planilla en la línea 19(a) ó 19(b), la que aplique.

El pago de contribución que se acompaña con la planilla debe hacerse a nombre del Secretario de Hacienda, mediante cheque o giro postal. **En el mismo deberá indicar el número de seguro social y Formulario 481 - 2007.**

Si desea pagar en efectivo, puede hacerlo en cualquier Colecturía de Rentas Internas. Asegúrese de conservar el recibo de pago que le entregará el Colector.

INTERESES, RECARGOS Y PENALIDADES

Intereses

El Código dispone que se paguen intereses a razón del 10% anual sobre cualquier balance de contribución que resulte pendiente de pago a la fecha de su vencimiento.

Recargos

En todo caso en que proceda el pago de intereses, se cobrará además, un recargo equivalente al 5% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 30 días, pero no más de 60 días; ó 10% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 60 días.

Penalidades

El Código impone una penalidad progresiva desde el 5% hasta el 25% del importe total de la contribución cuando la planilla se rinde después de la fecha establecida sin causa justificada.

Así también, cualquier persona que tiene obligación de rendir una planilla, declaración, certificación o informe, que voluntariamente deje de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe dentro del término o términos fijados por el Código o por reglamentos, además de estar sujeto a otras penalidades, incurrirá en delito menos grave.

En aquellos casos en que cualquier persona voluntariamente dejare de rendir dicha planilla, declaración, certificación o informe (dentro de los términos fijados por el Código o por reglamentos) con la intención de evadir o derrotar cualquier contribución impuesta por el Código, además de otras penalidades, incurrirá en un delito grave de tercer grado.

Línea 20 - Balance Pendiente de Pago

Esta es la cantidad de contribución que adeuda. La misma deberá ser pagada no más tarde del 15 de octubre o, si rinde a base de año fiscal, no más tarde del decimoquinto día del sexto mes siguiente a la fecha en que debió rendir la planilla.

Línea 21 - Cantidad a Reintegrar

Si la línea 15(E) es mayor que la línea 14, anote en esta línea la diferencia más la cantidad pagada, si alguna, con prórroga automática (línea 17). De otro modo, si la línea 17 es mayor que la línea 16, anote la diferencia en esta línea.



Cualquier pago en exceso por contribución sobre ingresos será acreditado contra cualquier deuda contributiva exigible impuesta por el Código.

Si es casado, y uno de los cónyuges adeuda contribuciones, el exceso se acreditará contra cualquier deuda contributiva exigible.

ENCASILLADO 5 - AUTORIZACION PARA DEPOSITO DIRECTO DE REINTEGRO

Usted puede recibir su reintegro de una forma más rápida y segura. El Departamento de Hacienda podrá depositar su reintegro directamente en su cuenta de cheques o ahorros. Para autorizar al Departamento de Hacienda a que deposite su reintegro directamente en su cuenta, debe completar este encasillado.

Tipo de Cuenta - Indique si el depósito se hará a su cuenta de cheques o ahorros, ennegreciendo completamente el óvalo que identifica el tipo de cuenta.

Número de Ruta/Tránsito - Anote el número de ruta/tránsito de su cuenta. Esta información se encuentra en el cheque. En el caso de una cuenta de ahorros, debe comunicarse con la institución financiera para obtener el número de ruta/tránsito. **No deje espacios en blanco. No use guiones u otros símbolos.**

Número de su Cuenta - Anote el número de su cuenta de cheques o ahorros. **No use guiones u otros símbolos.** Tampoco rellene espacios en blanco con ceros. El número de cuenta podrá tener menos dígitos que la cantidad de espacios que se proveen para ello en este encasillado.

Cuenta a Nombre de - Anote su nombre, según aparece en su cuenta. En el caso de casados que rinden planilla conjunta, la cuenta debe estar a nombre de ambos cónyuges.

Para información adicional, refiérase a los DATOS SOBRESALIENTES - DEPOSITO DIRECTO DE REINTEGRO.

FIRMA DE LA PLANILLA

La planilla no se considerará rendida y no podrá ser procesada si no firma la misma con tinta y somete toda la documentación e información necesaria. En el caso de personas casadas que rinden planilla conjunta, deberán firmar ambos cónyuges.

PAGO POR LA PREPARACION DE LA PLANILLA

Indique si paga por la preparación de la planilla, y asegúrese de que el especialista firme la misma e incluya el número de registro y de identificación patronal. **EL CODIGO IMPONE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES A AQUELLOS ESPECIALISTAS QUE NO SOMETAN DICHA INFORMACION O QUE NO CUMPLAN CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CODIGO.**

El especialista deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla y que según su mejor conocimiento y creencia, es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por un Contador Público Autorizado (CPA) o por una firma de CPA debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de identificación patronal, número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ANEJOS

ANEJO A1 INDIVIDUO - DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS DE CUENTAS DE APORTACION EDUCATIVA

Deberá completar este Anejo y acompañarlo con su planilla para poder procesar la información de los dependientes, considerar la exención por dependientes y reclamar la deducción por aportaciones a una Cuenta de Aportación Educativa.

PARTE I - INFORMACION DEPENDIENTES

Un **jefe de familia** es un individuo que realmente sostiene y mantiene bajo un mismo techo uno o más dependientes estrechamente relacionados con él mediante parentesco de consanguinidad, afinidad o por adopción, sobre quienes ejerce autoridad familiar, y cuyo deber de proveer para dichos dependientes surge de una obligación legal o moral. El parentesco de afinidad, una vez existe, no se considerará terminado por divorcio o por la muerte del cónyuge.

Si reclama el estado personal de jefe de familia en el Encasillado 1 de la planilla, indique en el espacio **Jefatura** de la Parte I de este Anejo, el nombre, parentesco, fecha de nacimiento y el número de seguro social del dependiente que le da derecho a reclamar ese estado. **Recuerde que no podrá reclamar exención por dependiente con respecto a dicha persona.**

El término **dependiente** significa:

- 1) una persona que al cierre del año natural en que comience el año contributivo del contribuyente **no haya cumplido 21 años de edad**;
- 2) el padre o la madre del contribuyente;
- 3) una persona que **tenga 65 años o más de edad**;
- 4) una persona que haya cumplido 21 años o más de edad y sea ciega o incapaz de proveerse su propio sustento debido a estar mental o físicamente incapacitada;
- 5) un estudiante universitario que al cierre del año natural en que comience el año contributivo del contribuyente **no haya cumplido 26 años de edad**, siempre que haya cursado por lo menos un semestre escolar de estudios como estudiante regular en una **institución universitaria o técnico-profesional postsecundaria reconocida como tal por las autoridades educativas de Puerto Rico o por las del país correspondiente, hasta que obtenga el grado.**

No obstante lo anterior, para poder reclamar un dependiente, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) la persona que reclama al dependiente debe proveerle más de la mitad de su sustento para el año natural en que comenzó el año contributivo del contribuyente;
- 2) el ingreso bruto del dependiente, para el año natural en que comience el año contributivo del contribuyente, es menor que la cantidad que por este concepto se le concede al contribuyente. Sin embargo, si el dependiente es su hijo y es estudiante regular, puede devengar un

ingreso bruto de hasta **\$3,400**, sin que el contribuyente pierda el derecho a reclamarlo.

En el caso de padres separados o divorciados en que ambos le proveen más de la mitad del sustento a sus hijos, la exención por dependiente la reclamará el padre que tenga la custodia del hijo. Sin embargo, el padre que tiene la custodia puede ceder la exención por dependientes al otro padre que no tiene la custodia de los menores, si lo hace por escrito mediante el **Anejo CH Individuo - Cesión de Reclamación de Exención por Hijo(s) de Padres Divorciados o Separados**. El padre a quien se le cedió el derecho a reclamar la exención por dependientes deberá acompañar el Anejo CH Individuo con la planilla (Véanse instrucciones del Anejo CH Individuo).

Una persona que tiene obligación de rendir una planilla conjunta con su cónyuge, no cualifica como dependiente.

Para el cómputo del total de exención por dependientes, no incluya al dependiente que le da derecho al estado personal de Jefe de Familia.

Los extranjeros no residentes de Puerto Rico no cualifican como dependientes.

Si el dependiente es total o parcialmente ciego, deberá conservar para sus récords un certificado de un oftalmólogo u optómetra donde se indique la condición visual del dependiente.

Si reclamó la exención por dependientes que cursan estudios postsecundarios, o que son incapacitados, ciegos, o de 65 años o más de edad, deberá conservar para sus récords la evidencia que le permite reclamar la exención por esos dependientes.

En el espacio indicado, escriba el **nombre completo, parentesco, fecha de nacimiento y número de seguro social** de todos los dependientes por los que reclama una exención en su planilla. **Además, clasifique los dependientes en una de las siguientes categorías:**

Categoría	Clase
(N)	No universitarios
(U)	Estudiantes universitarios
(I)	Incapacitados, ciegos o de 65 años o más de edad

De no cumplir con estos requisitos, la exención podrá ser rechazada. Recuerde que deberá incluir el **número de seguro social** de todos los dependientes que tengan un (1) año o más de edad al cierre del año contributivo.

PARTE II - BENEFICIARIOS DE CUENTAS DE APORTACION EDUCATIVA

En el espacio indicado, escriba el **nombre completo, parentesco, fecha de nacimiento y número de seguro social** de los beneficiarios para los cuales haya efectuado aportaciones a una Cuenta de Aportación Educativa. **Deberá anotar también la cantidad de dichas aportaciones.**



Para información sobre quiénes cualifican para esta deducción y sus limitaciones, refiérase a las instrucciones del Encasillado 3, línea 6H de la planilla.

ANEJO CH INDIVIDUO - CESION DE RECLAMACION DE EXENCION POR HIJO(S) DE PADRES DIVORCIADOS O SEPARADOS

En el caso de hijos menores de padres divorciados o separados, la exención por dependientes se concederá al padre con el derecho a la custodia. Sin embargo, un hijo menor será considerado como que ha recibido más de la mitad de su sustento durante un año natural del padre que no tiene derecho a la custodia si:

- 1) el padre con derecho a la custodia concede por escrito y firma un Anejo CH Individuo estableciendo que no reclamará a dicho hijo como dependiente para cualquier año contributivo comenzado dentro de dicho año natural, y
- 2) el padre que no tiene derecho a la custodia acompaña dicho Anejo con su planilla para el año contributivo comenzado dentro de dicho año natural.

Usted podrá ceder la reclamación de exención por sus hijos para el año contributivo corriente o para años futuros, o ambos. Para esto:

- Complete la **Parte I** sólo si cede la reclamación de exención por sus hijos para este año contributivo.
- Complete la **Parte II** si cede la reclamación de exención por sus hijos para alguno o todos los años contributivos futuros. En este caso, indique los años contributivos específicos o "todos los años contributivos futuros" en el espacio provisto para ello.

Si el padre con derecho a la custodia completó la Parte II, el padre que no tiene derecho a la custodia deberá incluir copia de este Anejo con su planilla para cada año futuro en el que reclame la exención.

ANEJO H INDIVIDUO - INGRESO DE ANUALIDADES O PENSIONES

Deberá completar este Anejo si recibió ingresos por anualidades o pensiones en exceso de **\$10,000**, en el caso de pensionados que tengan menos de 60 años, y de **\$14,000** si tiene 60 años o más. El Anejo H Individuo provee espacio para informar el ingreso de una sola anualidad o pensión. Por lo tanto, de recibirse más de una pensión o anualidad, deberá completar un anejo por separado para cada una. Si un contribuyente recibe más de una anualidad o pensión, la exclusión aplicará a cada anualidad o pensión en forma separada.

Si recibe ingresos por concepto de seguro social, no debe completar este Anejo ya que el mismo no es tributable en Puerto Rico. Por otro lado, si compró una anualidad a través de una institución financiera o de seguros, no deberá completar este Anejo. **Cualquier ingreso que reciba de esta anualidad deberá ser informado en el Anejo F Individuo de la Forma Larga, luego de considerar el recobro del costo de la anualidad.**

PARTE I - DETERMINACION DEL COSTO PENDIENTE DE RECOBRO

Complete esta parte sólo si no ha recobrado el costo de la pensión. Si ya ha recobrado el costo de la pensión, no llene esta Parte y continúe en la Parte II del Anejo.

Línea 1 - Anote el costo de la anualidad o pensión. El costo de la anualidad es aquella cantidad que el contribuyente aportó para tener derecho a recibirla, como regla general, dicho costo se informa en el Formulario 499R-2/W-2PR, Encasillado 6. Incluya también aquellas cantidades sobre las cuales pagó por adelantado la contribución especial de 5% bajo las Secciones 1165(b)(9) ó 1012D del Código.

Línea 2 - Desglose por año contributivo la cantidad de pensión recibida en años anteriores, y totalice en el área de los recuadros.

Línea 3(a) - Desglose por año contributivo la cantidad de pensión tributada en años anteriores, y totalice en el área de los recuadros.

Línea 3(b) - Desglose por año contributivo la cantidad de pensión recibida exenta de tributación en años anteriores, y totalice en el área de los recuadros.

PARTE II - INGRESO SUJETO A TRIBUTACION

Línea 7 - Anote el total recibido de la anualidad o pensión durante el año. Esta información se obtiene del Formulario 499R-2/W-2PR, Encasillado 11.

Línea 8 - Anote \$10,000 si el pensionado tiene menos de 60 años de edad, ó \$14,000 si tiene 60 años o más de edad.

Si el total recibido durante el año excede \$10,000 ó \$14,000, según sea el caso, el exceso sobre dicha cantidad estará sujeto a tributación. Mientras se recobra el costo de la anualidad o pensión se tributará hasta el 3% del costo de la misma.

Si reclama la exención de \$14,000, deberá conservar para sus récords una copia de su certificado de nacimiento o la fe de bautismo como evidencia que justifique su derecho a la exención.

Línea 12 - Anote el importe de la línea 11 ó el 3% del costo de la anualidad, lo que sea mayor, hasta que haya recuperado el costo total de su anualidad, pensión o póliza libre de tributación. Esta cantidad no podrá ser mayor que la cantidad de la línea 9.

Si los pagos recibidos cubrieron menos de 12 meses, multiplique la doceava (1/12) parte del 3% del costo de la pensión (línea 1) por el número de meses comprendidos en el período que recibió la pensión. Anote en la línea 12 de este Anejo y en el Encasillado 2, línea 3 de la planilla, la cantidad determinada en el cómputo anterior, o la que se indique en la línea 11 de este Anejo, la que fuere mayor de las dos, pero no mayor que el importe de la línea 9.

Línea 13 - Anote la cantidad retenida de contribución sobre ingresos, si alguna, y traslade esta cantidad al Encasillado 4, línea 15B de su planilla.

Acompañe con su planilla el Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR ó W-2) o la Declaración Informativa 480.7C y este Anejo.



ANEJO I INDIVIDUO - GASTOS ORDINARIOS Y NECESARIOS

El Código provee una deducción por ciertos gastos ordinarios y necesarios incurridos para devengar ingresos como empleado. Esta deducción está limitada a la cantidad pagada hasta un máximo de \$1,500, ó el 3% del salario, lo que sea menor. La deducción reclamada por gastos ordinarios y necesarios será objeto de una rigurosa investigación. Por lo tanto, para reclamar estos gastos, debe tener derecho a los mismos, y conservar la evidencia necesaria.

PARTE I - DETALLE DE GASTOS

Línea 1(A) - Anote el 100% de los gastos de comidas y entretenimiento no suntuosos y extravagantes, pagados por usted, que estén relacionados con su empleo.

Línea 1(B) - Anote la cantidad reembolsada por su patrono por comidas y entretenimiento exclusivamente.

Línea 1(C) - Este exceso constituye un ingreso y deberá rendir la Forma Larga e incluirlo en el Anejo F Individuo, Parte VI.

Línea 1(E) - Esta es la cantidad de gastos de comida y entretenimiento que utilizará para determinar la deducción por gastos ordinarios y necesarios.

Línea 2(A) - Anote el costo y mantenimiento de uniformes (No incluya ropa civil. El uniforme deberá identificar la empresa u organización que representa).

Anote en las líneas 2(B) a la 2(D) los gastos incurridos por cuotas de uniones, colegiaciones o asociaciones de su clase profesional o laboral, compra de material didáctico por educadores y compra de libros técnicos propios de la profesión u oficio.

Línea 2(E) - Anote los gastos de educación pagados durante el año contributivo para mantener o mejorar la destreza o habilidad requerida en la profesión u oficio, para cumplir con los requerimientos expresos de un patrono o de disposiciones legales o reglamentarias para preservar la condición, sueldo o puesto, cuando el contribuyente es un empleado. Si el contribuyente es un maestro o profesor empleado, se admitirá la deducción, háyase o no requerido a éste el mantenimiento o mejoramiento de su destreza o habilidad profesional por parte de su patrono, siempre que los estudios cursados sean aquéllos que usual y corrientemente se acostumbran entre los miembros de su clase profesional y redunden en beneficio de la población escolar.

Línea 2(F) - Anote la depreciación de cualquier propiedad usada y relacionada con su empleo. Deberá completar el detalle de la depreciación al dorso (Parte II) del Anejo para determinar la deducción.

La depreciación de los activos utilizados en el ejercicio de su profesión u oficio se hará bajo el método de línea recta (*straight-line*).

Si el automóvil es usado exclusivamente en gestiones de ventas, podrá ser depreciado en 3 años, y en 5 años si es usado para otros fines. La base máxima para determinar el total de la deducción por depreciación será de \$25,000 para

automóviles. Estas reglas son de aplicación en el caso de arrendamiento de automóviles con opción a compra. En el caso de arrendamiento ordinario, el total de la renta pagada se considerará como esencialmente equivalente a depreciación corriente, y se concederá una deducción por la parte de la renta pagada que guarde relación con su trabajo.

Si el automóvil es utilizado por el contribuyente en la industria o negocio, o para la producción de ingresos en su capacidad de empleado, y para fines personales, la deducción por depreciación será reducida por la cantidad correspondiente al uso personal.

Línea 2(G) - Anote cualesquiera otros gastos ordinarios y necesarios relacionados con el ejercicio de su profesión u oficio. **No son deducibles los gastos que incurra en sus viajes de su casa al trabajo y viceversa.**

Cuando un empleado es transferido de un lugar a otro por el interés del patrono y recibe un pago por el traslado del empleado, su familia y sus pertenencias personales, la cantidad así pagada será deducible del ingreso bruto del empleado. Si el pago representa una concesión, los gastos pagados o incurridos por el empleado para su traslado podrán ser reclamados como gastos ordinarios y necesarios hasta el límite de \$1,500 ó el 3% del salario, lo que sea menor. Si por el contrario, el pago representa un reembolso, el gasto realmente pagado o incurrido podrá ser deducido hasta el monto del reembolso recibido del patrono. Cualquier exceso pagado de los gastos realmente incurridos será incluido en el ingreso bruto del empleado en el año contributivo en que se recibe.

Si el traslado es para beneficio exclusivo del empleado, cualquier concesión recibida tiene que incluirse en el ingreso bruto y tales gastos no son deducibles.

Los gastos reembolsados deben ser informados por el patrono en el Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR, Encasillado 12).

Línea 3 - Anote la suma de las cantidades en las líneas 1(E) y 2(K). Esta es la cantidad total que utilizará para determinar los gastos ordinarios y necesarios que se deducirán.

Acompañe este Anejo con su planilla.



Códigos Ocupacionales

OCUPACION	CODIGO	OCUPACION	CODIGO
Abogado	5411	Juez	9301
Administrador de Escuela	6111	Legislador y Alcalde	9300
Agente de Publicidad	5417	Locutor de Radio y Televisión	5131
Agente de Viajes	5615	Maestro de Escuela	6110
Agente y Corredor de Bienes Raíces	5312	Mecánico Industrial	3110
Agente y Corredor de Seguros	5242	Mecánico y Técnico Automotriz	3321
Agente y Corredor de Valores	5231	Médico Especialista	6210
Agricultor	1110	Médico Generalista	6208
Agrimensor	5413	Militar	8101
Ajustador de Cuentas	5243	Obrero de Carga	8102
Albañil	2381	Obrero de Construcción	2382
Arquitecto	5415	Oficial de Corrección	9315
Artista, Actor, Bailarín, Cantante	7115	Oficial de Institución Financiera	5223
Asistente de Vuelo	6115	Oficinista	8111
Asistente Médico	6209	Operador de Datos	5108
Atleta Profesional	7112	Operador de Equipo Eléctrico	5111
Avicultor	1123	Operador de Equipo Farmacéutico	6215
Bombero	9314	Operador de Equipo Industrial	3101
Cajero de Bancos	5221	Operador de Equipo Telefónico	5112
Cajero de Ventas	4213	Operador de Equipo Pesado	4857
Camarero	4215	Patólogo del Habla	6240
Carnicero	4452	Patólogo Forense	8124
Carpintero	3322	Piloto	8102
Cartero y Mensajero	3333	Pintor de Estructura	2383
Cerrajero	5616	Planificador	5421
Científico	5419	Plomero	2384
Cocinero	4212	Policía Estatal y Municipal	9315
Conductor de Camiones	4855	Profesor Universitario	6112
Conductor de Otros	4856	Programador de Computadoras	5110
Conserje	5617	Propagandista Médico	6211
Contador o Auditor	5412	Psicólogo	5422
Contratista	2360	Radiólogo	6214
Delineante	5416	Recogedor de Desechos	8112
Ebanista	3323	Representante de Servicio al Cliente	4302
Economista	5420	Representante de Ventas al por mayor	4310
Electricista	3324	Representante de Ventas al por menor	4610
Embalsamador y Sepulturero	8123	Retirado	8130
Enfermera	6212	Secretaria	8104
Estilista, Barbero y Cosmetólogo	8121	Servicios Domésticos	8105
Farmacéutico o Auxiliar	6213	Soldador	3119
Gerente de Sistemas de Información	5109	Tapicero	3120
Gerente y Supervisor de Finanzas	5222	Técnico de Refrigeración	8106
Gerente y Supervisor de Industrias	3100	Tecnólogo Médico	6216
Gerente y Supervisor de Ventas	4214	Terapista Profesional	6217
Gerente y Supervisor en General	4216	Trabajador Social	6245
Guardia Privado	4300	Vendedor al por mayor	4311
Hojalatero	4800	Vendedor al por menor	4611
Ingeniero	5414	Veterinario	5418
Jardinero	8103	Otros Oficios o Profesiones	8110



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

PRESORTED STANDARD
U.S. Postage
PAID
San Juan, P.R.
Permit 3049

AVISO IMPORTANTE:

NO OLVIDE ANOTAR SU NUMERO DE SEGURO SOCIAL EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE EN LA PLANILLA Y LOS ANEJOS. ESTE NUMERO ES NECESARIO PARA PODER PROCESAR LA PLANILLA.

IMPORTANTE:

DESPEGUE Y USE ESTA ETIQUETA ENGOMADA EN SU PLANILLA SI LA INFORMACION ES CORRECTA EN TODAS SUS PARTES. SI HAY ALGUN ERROR, DESCARTE LA ETIQUETA Y ESCRIBA LA INFORMACION CORRECTA DE SUS DATOS PERSONALES EN LA PLANILLA.